



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2019”.

La Excma. Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en éste ámbito, considera que los sectores agropecuario, forestal y cinegético son fundamentales en el desarrollo y riqueza de la provincia al realizar actividades fuertemente vinculadas al territorio, que le confieren el carácter de motor de actividad económica en los núcleos de población rurales y un factor fundamental para fijar su población, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En este sentido, la Diputación estima de especial trascendencia para el desarrollo de este sector en la provincia de Toledo, colaborar con los municipios de la provincia en la financiación de actuaciones que tengan por finalidad mejorar el desarrollo económico del medio rural.

En virtud de lo expuesto, el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural, con el informe favorable del Sr. Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias y forestales por las entidades locales de la provincia de Toledo, durante el año 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo para el fomento y desarrollo de actividades agropecuarias y forestales.

2. La presente convocatoria tiene por finalidad financiar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- a) Organización y celebración de ferias, concursos, jornadas o exposiciones temporales o permanentes de carácter agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario, cinegético o micológico constituyendo su finalidad la promoción de los productos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos o agroalimentarios, y la difusión de conocimiento sobre las técnicas agropecuarias y forestales así como de la maquinaria y herramientas utilizadas para ello.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- b) Ejecución, conservación y mantenimiento de infraestructuras agrícolas, ganaderas o forestales de titularidad municipal cuya construcción, mantenimiento o mejora facilite el desempeño de las labores agrícolas, ganaderas y forestales o que pretendan mejorar el funcionamiento de las explotaciones del municipio.

Se entenderán incluidas las siguientes tipologías de infraestructuras de titularidad municipal:

- Mangas, muelles y corrales para el manejo, carga y pesaje de animales.
- Muelles de carga y descarga de vehículos, maquinaria o mercancías.
- Abrevaderos y comederos.
- Cercas y cerramientos.
- Básculas de pesaje.

De forma excepcional podrá admitirse otra tipología de infraestructuras de titularidad municipal no previstas en el listado anterior, siempre que tengan una finalidad similar y se consideren de interés para el municipio.

- c) Creación, mantenimiento y mejora de huertos urbanos sociales o de naturaleza educativa de producción ecológica.

- d) Formación relacionada con el sector agrícola, ganadero, forestal, agroalimentario, cinegético o micológico.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2019 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la partida 2019/4120/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos*, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en setenta y siete mil trescientos diez euros (77.310,00 €).

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos en cuyos municipios exista una población superior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen **en el ejercicio 2019**.

2.- No tendrán la consideración de gasto subvencionable:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) Los gastos relacionados con el arreglo de caminos rurales o vías pecuarias.
- b) Los gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.
- c) Los gastos de representaciones artísticas, orquestas, actuaciones musicales, ludotecas o hinchables.
- d) Los gastos de personal del Ayuntamiento o EATIM beneficiario.

3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Quinta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá al ayuntamiento interesado al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Séptima.- Documentación.

Los Ayuntamientos y EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (**Anexo I**) debidamente cumplimentada y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del proyecto, programa o actividad para la que solicita la subvención. El **anexo II** incluye un extracto del contenido de la memoria descriptiva de la actuación que deberá incorporarse a la solicitud como documento aparte.
2. Ficha de terceros. (Aportar sólo en aquellos casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación).

Octava.- Criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Se concederán subvenciones a todos los destinatarios previstos en la Base Tercera que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El reparto de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Un 80 % del crédito se repartirá de forma lineal entre todos los beneficiarios.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

b) Un 20 % se repartirá proporcionalmente en función del número de habitantes de cada municipio solicitante (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

Novena.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros).

Décima.- Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural.
- El Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un funcionario perteneciente al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente que actuará como secretario.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada o de la intensidad máxima de la ayuda que se establece en la Base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la Base Segunda de la convocatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Base Octava relativa a los criterios objetivos de reparto de las ayudas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoprimera. - Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, conforme al modelo del **Anexo III**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia
- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo IV**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.
- c) Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, conforme al modelo del **Anexo V**, que deberá incluir el objeto, la fecha de realización, el lugar de realización, el nº de personas participantes o beneficiarias, la explicación pormenorizada de la actuación realizada y el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad realizada.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

d) Relación clasificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fase contable "O"), con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo VI**.

e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Las facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo VII**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas, publicado con estas Bases.

2.- Dicha justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de marzo de 2020**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de ésta.

Decimotercera.- Publicidad.

1.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2.- A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas así como la finalidad de la subvención, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, o modificar el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del mismo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	C.I.F. :
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Nombre y apellidos del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad:	

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
--	--



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico indicada en el presente anexo para las distintas notificaciones relacionadas con las "Subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias y forestales 2019".

b) A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 2019

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

**ANEXO II - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA
EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Entidad:

1. Actuación
2. Objetivos generales y específicos
3. Destinatarios
4. Descripción pormenorizada de la actividad
5. Presupuesto total de las actividades a subvencionar
6. Financiación global prevista

NOTA: Este modelo es un extracto del contenido de la memoria explicativa de la actuación que deberá incorporarse a la solicitud.

En a de de 2019

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre y apellidos del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad:	

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la Base Decimoprimer de las Bases Regulatoras.

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO IV. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Dña....., Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la entidad local en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de fecha/...../2019

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A.,

Fdo.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y ACTUACIONES REALIZADAS

Entidad:	
----------	--

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización
4. Explicación pormenorizada de la actividad realizada



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

5. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad realizada

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO VI. – RELACIÓN DE FACTURAS

Nombre de la entidad local beneficiaria:

RELACIÓN DE FACTURAS (de las que se acompaña copia):

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

* La relación de facturas deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Utilizar tantas hojas como sean necesarias en función del nº de facturas a incluir.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CONCEDIDA:

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativas del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES 2019
--	---

ANEXO VII – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio 2019 y corresponder a servicios o suministros realizados en dicho periodo.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 77.310,00 € con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la Base Segunda anterior, al objeto



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Toledo, 21 de octubre de 2019,
EL SECRETARIO GENERAL.

SR. JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO